de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 540, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Los Llanos, designando con el nombre de "Presidente Trujillo" el parque de recreo de esa población.— G. O. Nº 6059, del 10 de Abril de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 540.

VISTAS las leyes número 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de San José de los Llanos en fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por medio de la cual se designa con el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" el parque de Recreo de esa población;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San José de los Llanos en fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que copiada a la letra dice así:

"AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JOSE DE LOS LLANOS

El Ayuntamiento de la Común de San José de los Llanos en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO: Que una de las calles de esta población lleva el nombre del General Sandoval, perpetuando así la memoria de aquel meritorio soldado de la causa restauradora de la República; y que por tanto no debe llevar ese nombre el parque de esta población.

CONSIDERANDO: Que es un deber de los pueblos ensal-

sar los méritos de sus Benefactores como demostración de gratitud.

CONSIDERANDO: Que las grandes virtudes que adornan la personalidad ilustre del Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Honorable Presidente de la República, merecen los homenajes de todos los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que el hermoso parque de recreo que se construye actualmente en esta población, se debe a la maravillosa labor gubernativa que realiza el más ilustre de todos los dominicanos.

RESUELVE

1.— Dar el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" al parque de Recreo de esta Ciudad como demostración de la gratitud de este pueblo al ilustre mandatario.

2.— Comunicar esta resolución a la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, y por su mediación a las Cámaras Legislativas para los fines subsiguientes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de San José de los Llanos a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia; 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo, (Firmados) Luis Deveaux, Presidente del Ayuntamiento.— Juan Manuel Alvarez F., Secretario.—"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Indepen-

dencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 541, que aprueba un contrato de donación suscrito entre el Estado y la Común de Las Matas de Farfán.— G. O. Nº 6059, del 10 de Abril de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 541.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha cuatro del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y la Común de Las Matas de Farfán, representada por el señor don Aníbal Valenzuela, Síndico Municipal;

R E S U E L V E

UNICO. Aprobar, como por la presente Resolución aprue-